

## HECHO RELEVANTE

Barcelona, 21 de noviembre de 2007

Muy Señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el artículo 32.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores, las sociedades HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (en adelante, *Hisusa*), Suez Environnement, S.A. (en adelante, *Suez Environnement*), Suez Environnement España, S.L. Sociedad Unipersonal (en adelante, *Suez Environnement España*) y Critería CaixaCorp, S.A. (en adelante, *Critería CaixaCorp*) (todos ellos los *Oferentes*), comunican que en fecha de hoy han suscrito un contrato de compraventa de acciones con Torreal, S.A. (en adelante, *Torreal*), en virtud del cual:

- a) Torreal vende a Hisusa y a Critería CaixaCorp 9.982.127 acciones de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. (en adelante, *SGAB*) de las que era propietaria en la siguiente proporción: (i) 2.610.514 acciones de SGAB han sido adquiridas por Critería CaixaCorp, y (ii) 7.371.613 acciones de SGAB han sido adquiridas por Hisusa. El precio total pagado ha sido 276.005.811,55 euros, esto es 27,65 euros por cada acción.
- b) Queda cancelado el contrato otorgado el 10 de abril de 2007 (y sus posteriores novaciones) entre Torreal, Hisusa, Suez Environnement, Suez Environnement España y Critería CaixaCorp, por el que Torreal se comprometía de forma irrevocable a aceptar la oferta pública de adquisición sobre SGAB formulada por los Oferentes y, en el marco de la misma, transmitir las 9.982.127 acciones de SGAB citadas con anterioridad.

Como resultado de esta adquisición, los Oferentes pasan a controlar el 56,46% del capital social de SGAB repartido de la siguiente forma: un 52,90% en poder de Hisusa, un 1,82% en poder de Suez Environnement y 1,75% en poder de Critería CaixaCorp.

Como consecuencia de esta adquisición, la oferta pública de adquisición sobre SGAB formulada por Hisusa, Suez Environnement, Suez Environnement España y Criteria CaixaCorp tiene carácter de obligatoria a los efectos del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, sin que ello suponga modificación alguna en sus términos y condiciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que, con esta misma fecha, los Oferentes y las entidades Suez, S.A. y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa"), han suscrito una Adenda por la que se complementa y aclara el Acuerdo de Accionistas de la sociedad HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. de fecha 18 de julio de 2006, que en su condición de pacto parasocial de Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. fue comunicado como hecho relevante a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 19 de julio de 2006. Copia de la referida Adenda se adjunta a la presente comunicación.

Lo que se comunica, como información relevante, para público y general conocimiento

Por CRITERIA CAIXACORP, S.A.

Por HISUSA, Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A.

---

Ricardo Fornesa Ribó  
*Presidente*

---

Gérard Mestrallet  
*Presidente*

---

Caixa Corp, S.A.  
*Vice-Presidente*  
Representada por  
Ricardo Fornesa Ribó

Por Suez, S.A.

Por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona ("la Caixa")

---

Gérard Mestrallet  
*Presidente Ejecutivo*

---

Marcelino Armenter Vidal  
*Director General Adjunto Ejecutivo*

Por Suez Environnement, S.A.

Por Suez Environnement España, S.L.U.

---

Jean-Louis Chaussade  
*Administrador Director General*

---

Jean-Louis Chaussade  
*Apoderado*

## ADENDA AL ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2006

En Barcelona, a 21 de noviembre de 2007.

**De una parte,** SUEZ, S.A. (en adelante, “**SUEZ**”).

**De otra parte,** CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (en adelante, “**la Caixa**”).

**De otra parte,** SUEZ ENVIRONNEMENT, S.A. (en adelante, “**SE**”).

**De otra parte,** SUEZ ENVIRONNEMENT ESPAÑA, S.L.U. (en adelante, “**SEE**”).

**De otra parte,** CRITERIA CAIXACORP, S.A., (en adelante, “**CRITERIA CAIXACORP**”), anteriormente denominada CAIXA HOLDING, S.A.U.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar la presente adenda y, al efecto,

### EXPONEN

- I. Las Partes suscribieron en fecha 18 de julio de 2006 un acuerdo en relación a su participación en HISUSA, que fue comunicado y figura inscrito en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 19 de julio de 2006 (en adelante, el “**Acuerdo**”). Salvo que se indique lo contrario, los términos que aparecen definidos en la presente adenda tendrán el mismo significado que el asignado en el Acuerdo.
- II. Que las Partes acordaron reforzar su presencia en el accionariado de SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (“**SGAB**”), a cuyo efecto y con fecha 1 de octubre de 2007, formularon una OPA conjunta por SE, SEE, CRITERIA CAIXACORP e HISUSA sobre el 100% del capital de SGAB, conviniendo igualmente que, en lo sucesivo, ejercerían de forma concertada el control sobre SGAB.
- III. Que a efectos de complementar y en cuanto sea menester, aclarar el Acuerdo, las Partes

### ACUERDAN

PRIMERO.- Las Partes reconocen y declaran que el objeto exclusivo del Acuerdo es regular su participación en SGAB a través de HISUSA, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Pacto VIII del Acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la OPA conjunta sobre el 100% del capital social de SGAB que SE, SEE, CRITERIA CAIXACORP e HISUSA han formulado, las Partes convienen en gestionar y ejercer de forma conjunta, en lo sucesivo, el control sobre SGAB, con independencia de que el porcentaje de participación de SE y CRITERIA CAIXACORP en HISUSA sea el 51% y el 49%, respectivamente, y sin perjuicio igualmente del reconocimiento del carácter de Socio industrial de SE en SGAB, en los términos recogidos en el Pacto IV del Acuerdo. En consecuencia, las Partes ejercerán sus derechos como accionistas de HISUSA, en lo concerniente exclusivamente a la participación, actual o futura, de ésta en SGAB, así como los derechos inherentes a sus respectivas participaciones directas e indirectas, actuales o futuras, en SGAB, de forma concertada y a fin de establecer una política común en la gestión de SGAB.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo, el Consejo de Administración de HISUSA estará integrado por cuatro miembros designados de forma paritaria, siendo la designación del cargo de Presidente anual y rotatoria para cada uno de sus accionistas. El Presidente no tiene voto de calidad en caso de empate.

El ejercicio concertado de los derechos de las Partes, en su condición de accionistas directos e indirectos de SGAB, terminará con la disolución y liquidación de HISUSA o la finalización del procedimiento que la sustituya de acuerdo con el Pacto VIII del Acuerdo.

TERCERO.- El Acuerdo se refiere única y exclusivamente a la participación de HISUSA en SGAB y no afecta a ninguna otra participación sobre otra sociedad que tenga o pueda tener en el futuro HISUSA, no existiendo por tanto acuerdo alguno adicional entre las Partes, teniendo cada una de ellas total y absoluta autonomía en cuanto a la adquisición y gestión de otras participaciones.

Salvo en lo expresamente previsto en este documento, el Acuerdo permanecerá inalterado en sus términos originales, ratificando las Partes sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en 7 ejemplares del mismo tenor y efectos.

---

D. Marcelino Armenter Vidal  
"la Caixa"

---

D. Gérard Mestrallet  
SUEZ, S.A.

---

D. Ricardo Fornesa Ribó  
CRITERIA CAIXACORP, S.A.

---

D. Jean-Louis Chaussade  
SUEZ ENVIRONNEMENT,  
S.A.

---

D. Jean-Louis Chaussade  
SUEZ ENVIRONNEMENT  
ESPAÑA, S.L.U.